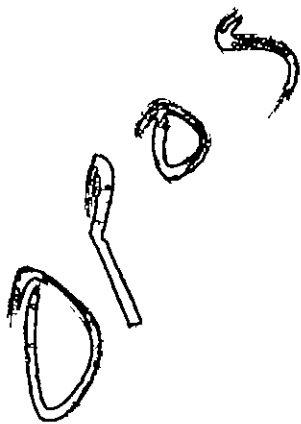




Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

DELEGATURA PROPIEDAD INDUSTRIAL

División de Nuevas Creaciones

SOLICITUD

PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD

21. EXPEDIENTE No.

05-95436

54. TITULO

SISTEMA DE TAPA PARA VASOS DE
YOGURT u otros líquidos, con cereal, u otros
sólidos.

51.

CLASIFICACION INTERNACIONAL

B65B 7/10

71.

SOLICITANTE

CARVOTOL EMPAQUES S.A. CARPDK S.A.

DOMICILIO

CAH - VAU

74.

APODERADO

DR. SERGIO R. CARRERA MONTAÑEZ

22.

BOGOTA, D.C.

Septiembre 20 de 2005

FORMULARIO UNICO DE SOLICITUD DE PATENTE
2000-3

1

SOLICITUD DE:

☐

Patente de Invención.

☒

Patente de Modelo de Utilidad.

2

SOLICITANTE
(71)

Nombre: **CARVAJAL EMPAQUES S.A.**
CARPAK S.A.

Dirección: CALLE 29 N No. 6A-40

Teléfono: 6675011 Fax: 6687684

E-mail: carpak@carpak.com.co

Domicilio: CALI-VALLE

IDENTIFICACION

C.C.

☐

NIT

☒

C.E.

☐

Otro

☐

Número 890.319.047-6

3

REPRESENTANTE
O APODERADO
(74)

Nombre: **SERGIO ROLANDO CABRERA**
MANRIQUEZ

Dirección: AVDA. 5 NORTE No. 25N-48
CALI-VALLE (VER ANEXO)

Teléfono: 6605911 Fax: 6605914

E-mail: scabrerass@telesat.com.co

IDENTIFICACION

C.C.

☐

NIT

☐

C.E.

☒

Otro

☐

Número 205.990 T.P. 30.396

4

INVENTOR (ES)
(72)

Nombre: **CARLOS VICTOR SERRANO**
LOBOS

Dirección: CALLE 29 N No. 6A-40

Teléfono: 6675011 Fax: 6687684

E-mail:

Domicilio: CALI-VALLE

IDENTIFICACION

C.C.

☒

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

☐

Número 14.964.717

5

Título (54)

SISTEMA DE TAPA PARA VASOS DE YOGURT U OTROS LIQUIDOS, CON
CEREAL, U OTROS SOLIDOS

6

Clasificación Internacional (51)

7

Prioridad

SI

☐

NO

☒

(33)País de Origen

(32) Fecha

(31) Número de Solicitud

8

Para publicar a partir de la fecha de la presente solicitud a los:

6 meses

☐

12 meses

☒

18 meses

☐

Otro

☐

9

Comprobante de pago No. 05.73.059.

Fecha 09-21-2005

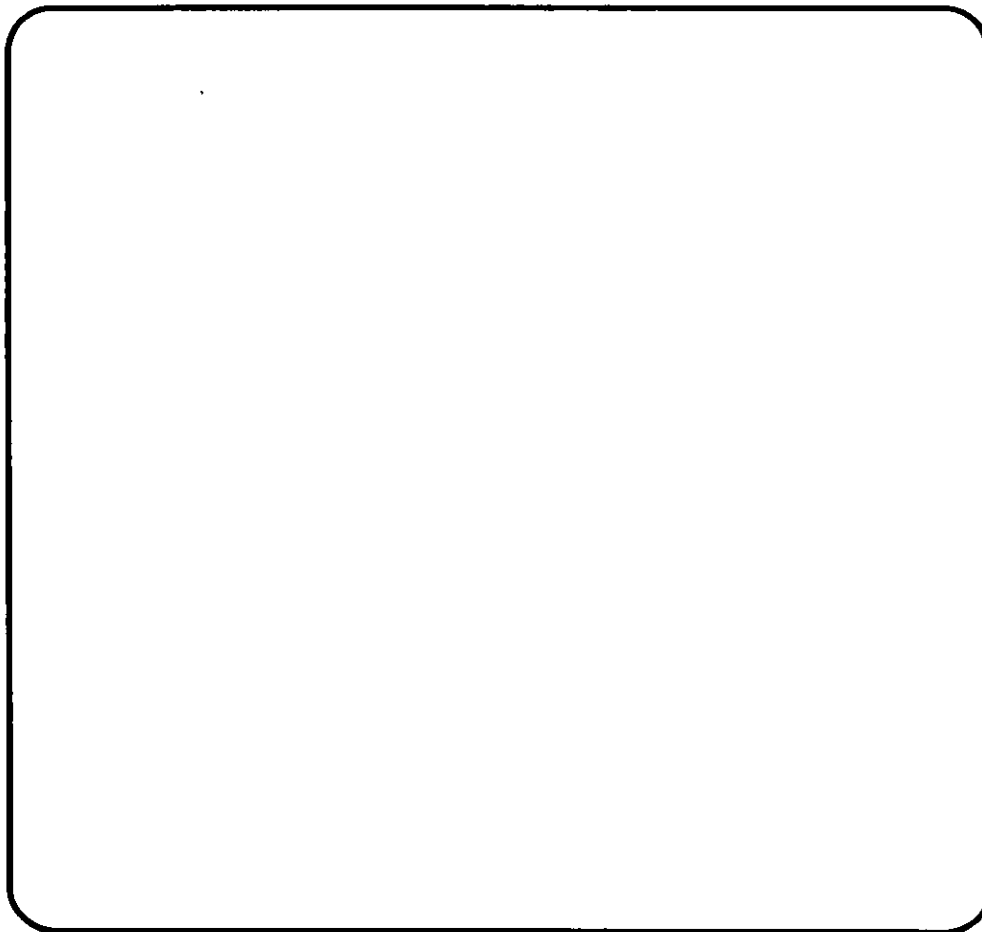
ANEXOS

10

- ☒ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud, por valor de \$ 260.000.00
- ☐ Comprobante de pago de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación.
- ☐ Comprobante de pago por reivindicación de prioridad.
- ☒ Certificado de existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica.
- ☒ Poderes, si fuere el caso.
- ☐ Copia certificada de la primera solicitud, si se reivindica prioridad.
- ☐ Traducción simple de la primera solicitud, si se reivindica prioridad
- ☒ Documento de cesión del inventor al solicitante o a su causante.
- ☒ Descripción de la invención.
- ☐ Una o más reivindicaciones.
- ☒ Dibujos y/o planos necesarios
- ☐ De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas.
- ☐ De ser el caso, certificado de depósito del material biológico
- ☐ Arte final 12x12

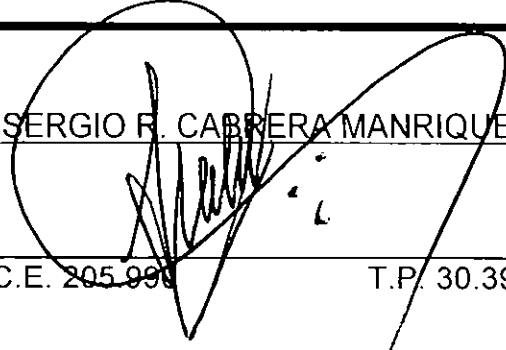
11

FIGURA CARACTERÍSTICA:



12

Nombre: SERGIO R. CARRERA MANRIQUEZ

Firma: 

C.E. 205.990

T.P. 30.396

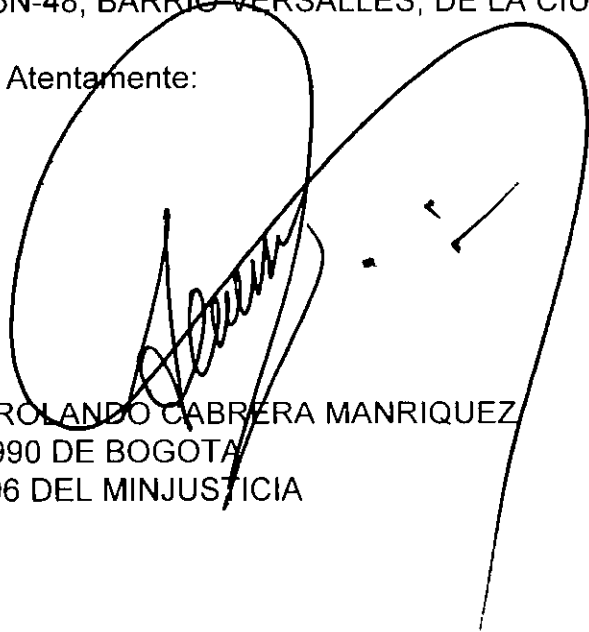
ANEXO No. 1

SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Extranjería No. 205.990 expedida en Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 30.396 del Minjusticia, actuando como Apoderado dentro de este Proceso, solicitamos a usted lo siguiente:

PETICION

Para efectos de las Notificaciones, solicitamos en la forma más respetuosa que todas las actuaciones dentro de este Proceso, sean notificadas en la AVENIDA 5 NORTE No. 25N-48, BARRIO VERSALLES, DE LA CIUDAD DE CALI (VALLE).

De la División, Atentamente:



DR. SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ
C.E. No. 205.990 DE BOGOTÁ
T.P. No. 30.396 DEL MINJUSTICIA



Dr. Sergio Cabrera Manriquez
Dr. Sergio Cabrera Torres
Dra. María Claudia de Cabrera

CORRESPONSALES EN:

ECUADOR
PERU
VENEZUELA
BOLIVIA
CHILE
ARGENTINA
BRASIL
PARAGUAY
URUGUAY
PANAMA
COSTA RICA
GUATEMALA
ARUBA

HONDURAS
NICARAGUA
SALVADOR
MEXICO
ESTADOS UNIDOS
CANADA
REPUBLICA DOMINICANA
PUERTO RICO
CUBA
ESPAÑA
ALEMANIA
DINAMARCA
FRANCIA

INGLATERRA
IRLANDA
ITALIA
SUECIA
LUXEMBURGO
GRAN BRETAÑA
AUSTRIA
GRECIA
BELGICA
PORTUGAL
FINLANDIA
HOLANDA
JAPON

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES.

ASUNTO: PROCESO GUBERNATIVO DE CONCESION Y REGISTRO DEL MODELO DE UTILIDAD " SISTEMA DE TAPA PARA VASOS DE YOGURT U OTROS LIQUIDOS, CON CEREAL, U OTROS SOLIDOS."
SOLICITANTE: CARVAJAL EMPAQUES S.A. CARPAK S.A.
APODERADOS: SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ Y/O SERGIO ROBERTO CABRERA TORRES, Y/O MARIA CLAUDIA GORDILLO BERMEO.

ANDRES CARVAJAL VALLI, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de Segundo Suplente del Presidente de la Sociedad CARVAJAL EMPAQUES S.A. CARPAK S.A., Sociedad con domicilio en la Ciudad de Cali, Departamento del Valle, República de Colombia, atentamente manifestamos a ustedes:

P O D E R

Por medio del presente escrito, confiero Poder Especial amplio y suficiente a los Doctores SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ Y/O SERGIO ROBERTO CABRERA TORRES, Y/O MARIA CLAUDIA GORDILLO BERMEO, para que separadamente y en cualquier orden procedan a promover el PROCESO GUBERNATIVO DE CONCESION Y REGISTRO DEL MODELO DE UTILIDAD:

" SISTEMA DE TAPA PARA VASOS DE YOGURT U OTROS LIQUIDOS, CON CEREAL, U OTROS SOLIDOS ".

Mi Apoderado queda facultado para reivindicar prioridades, modificar, adicionar, o reformar las pretensiones de la solicitud, reclasificar, atender oposiciones gubernativas tanto oficiosas como a instancia de parte, pagar derechos o tasas, transigir, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, revocar sustituciones y renunciar este poder, pero en ningún caso podrá confesar.

ENMENDADURA SI VALE.

De la División, Atentamente,

ANDRÉS CARVAJAL VALLI
C.C. No. 16 668.741 DE CALI

ACEPTO Y PIDO PERSONERIA:

SERGIO R. CABRERA MANRIQUEZ
T.P. No. 30.396 DEL MINJUSTICIA
C.E. No. 205.990 DE BOGOTA

CALI: AVENIDA 5 NORTE No. 25N - 48 BARRIO VERSALLES
TELEFONOS: 667 6708 - 667 8039 - 667 6232 - 667 6507 - 660 59 11 - 660 5913 FAX: 660 5914 - 660 5859
BOGOTA: AVENIDA JIMENEZ No. 4 - 03 • EDIFICIO LERNER OFICINA 806 • TEL. 283 36 11 - 283 36 00 • FAX: 282 39 92
E-mail: scabrerass@telesat.com.co



Dr. Sergio Cabrera Manríquez
Dr. Sergio Cabrera Torres
Dra. María Claudia de Cabrera

CORRESPONSABLES EN:

ECUADOR
PERU
VENEZUELA
BOLIVIA
CHILE
ARGENTINA
BRASIL
PARAGUAY
URUGUAY
PANAMA
COSTA RICA
GUATEMALA
ARUBA

HONDURAS
NICARAGUA
SALVADOR
MEXICO
ESTADOS UNIDOS
CANADA
REPUBLICA DOMINICANA
PUERTO RICO
CUBA
ESPAÑA
ALEMANIA
DINAMARCA
FRANCIA

INGLATERRA
IRLANDA
ITALIA
SUECIA
LUXEMBURGO
GRAN BRETAÑA
AUSTRIA
GRECIA
BELGICA
PORTUGAL
FINLANDIA
HOLANDA
JAPON

SERGIO R. CABRERA TORRES
T.P. No. 52.140 DEL MINJUSTICIA
C.E. No. 191.310 DE BOGOTA

MARIA CLAUDIA GORDILLO BERMEO
T.P. No. 52.146 DEL MINJUSTICIA
C.C. No. 31.523.747 DE JAMUNDI



NOTARIA CATORCE DE CALI

AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO

Ante esta Notaria comparece
el señor ANDRÉS CALVO VILL
Con C.C. No. 1666870 de CA
y declara que la firma puesta
en este documento es suya
y el contenido del mismo es
cierto.

Fecha

20 SET 2005

20 SEP 2005



CALI: AVENIDA 5 NORTE No. 25N - 48 BARRIO VERSALLES
TELEFONOS: 667 6708 - 667 8039 - 667 6232 - 667 6507 - 660 59 11 - 660 5913 FAX: 660 5914 - 660 5859
BOGOTA: AVENIDA JIMENEZ No. 4 - 03 • EDIFICIO LERNER OFICINA 806 • TEL. 283 36 11 - 283 36 00 • FAX: 282 39 92
E-mail: scabrerass@telesat.com.co

DOCUMENTO DE CESIÓN DEL MODELO DE UTILIDAD: " SISTEMA DE TAPA PARA VASOS DE YOGURT U OTROS LIQUIDOS, CON CEREAL, U OTROS SOLIDOS "; A FAVOR DE CARVAJAL EMPAQUES S.A. CARPAK S.A.

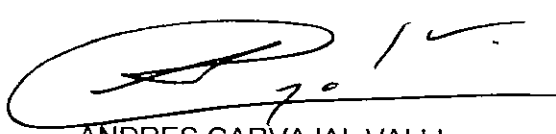
El suscrito, CARLOS VICTOR SERRANO LOBOS, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, quien actúa en su propio nombre y representación, en su condición de Inventor, del Modelo de Utilidad " SISTEMA DE TAPA PARA VASOS DE YOGURT CON CEREAL ", quien se denominará en el presente escrito EL CEDENTE, por el presente documento CEDE los Derechos y Privilegios sobre el Modelo de Utilidad: " SISTEMA DE TAPA PARA VASOS DE YOGURT:.....", a la Sociedad CARVAJAL EMPAQUES S.A. CARPAK S.A., Sociedad debidamente constituida, con domicilio en la Ciudad de Cali, Departamento del Valle, siendo su Segundo Suplente del Presidente el Señor ANDRES CARVAJAL VALLI, mayor de edad y vecino de la Ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.668.741 de Cali

Por el presente acto EL CESIONARIO, acepta dicho traspaso del Modelo de Utilidad "SISTEMA DE TAPA PARA VASOS DE YOGURT U OTROS LIQUIDOS, CON CEREAL, U OTROS SOLIDOS ".

Para constancia se firma en la Ciudad de Cali, a los Diecinueve (19) días del mes de Septiembre del año dos mil Cinco (2 005).

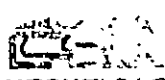
ENMENDADURA SI VALE.


CARLOS VICTOR SERRANO LOBOS
C.C. No. 14.964.717 DE CALI
CEDENTE


ANDRES CARVAJAL VALLI
C.C. No. 16.668.741 DE CALI
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE
DE LA SOCIEDAD CARVAJAL EMPAQUES S.A.
CARPAK S.A.
CESIONARIO

 NOTARIA CATORCE DE CALI
AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO

Ante esta Notaria comparece el señor CARLOS VICTOR SERRANO LOBOS L
Con C.C. No. 14964717 de CE
y declara que la firma puesta en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

 NOTARIA CATORCE DE CALI
AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO

Ante esta Notaria comparece el señor ANDRES CARVAJAL VALLI
Con C.C. No. 16668741 de CE
y declara que la firma puesta en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Fecha

FECHA: MARTES 20 SEPTIEMBRE 2005 11:12:02

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE: CARVAJAL EMPAQUES S.A.
SIGLA : CARPAK S.A.
DOMICILIO: CALI VALLE
DIRECCION COMERCIAL : -C 29 N 6A 40
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: -C 29 N 6A 40
CIUDAD: CALI
MATRICULA MERCANTIL NRO. 87449 - 4 FECHA MATRICULA : 12 DE ENERO DE 1981
DIRECCION ELECTRONICA : carpak@carpak.com.co
DIRECCION WEB : ww5.carpak.com.co
AFILIADO

CERTIFICA

NIT : 890319047-6

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 8178 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1980 NOTARIA SEGUNDA DE CALI
INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE ENERO DE 1981 BAJO EL NRO. 43042 DEL LIBRO
IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA VISIPAK LIMITADA

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2469 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1984 NOTARIA SEXTA DE CALI
INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE DICIEMBRE DE 1984 BAJO EL NRO. 73246 DEL
LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL
NOMBRE DE VISIPAK S.A.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 7401 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 1994 NOTARIA SEGUNDA DE CALI
INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE DICIEMBRE DE 1994 BAJO EL NRO. 83398 DEL
LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE VISIPAK S.A. . POR EL DE CARVAJAL EMPAQUES
S.A. . SIGLA: CARPAK S.A.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3050 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995 NOTARIA CATORCE DE CALI
INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1995 BAJO EL NRO. 7898 DEL
LIBRO IX, SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) CARVAJAL EMPAQUES S.A. Y
(ABSORBIDA(S)) ETICAR S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1070 DEL 30 DE ABRIL DE 1999 NOTARIA CATORCE DE CALI, INSCRITA
EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 01 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NRO. 3756 DEL LIBRO IX, SE
APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) CARVAJAL EMPAQUES S.A. Y
(ABSORBIDA(S)) FABRICA DE EMPAQUES PARA ALIMENTOS S.A. (FEMA S.A.) .

CERTIFICA

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 1710	30/03/1982	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	20/04/1982	52489	IX
E.P. 5587	23/09/1982	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	05/10/1982	55947	IX
E.P. 6836	19/11/1982	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	30/11/1982	57032	IX
E.P. 1252	10/03/1983	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	24/03/1983	59234	IX
E.P. 3458	07/06/1984	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	19/06/1984	68994	IX
E.P. 2439	19/12/1984	NOTARIA SEXTA DE CALI	20/12/1984	73159	IX
E.P. 1527	02/06/1988	NOTARIA SEXTA DE CALI	09/06/1988	8406	IX
E.P. 514	11/02/1991	NOTARIA TERCERA DE CALI	19/02/1991	37243	IX
E.P. 7401	05/12/1994	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	07/12/1994	83398	IX
E.P. 1961	28/07/2000	NOTARIA CATORCE DE CALI	09/08/2000	5500	IX
E.P. 1111	22/05/2001	NOTARIA CATORCE DE CALI	31/05/2001	3555	IX
E.P. 1399	13/06/2002	NOTARIA CATORCE DE CALI	24/06/2002	12751	IX
E.P. 190	30/01/2004	NOTARIA CATORCE DE CALI	11/02/2004	1657	IX

CERTIFICA

VIGENCIA: 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2050

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: SU OBJETO SOCIAL SERA EL SIGUIENTE: A) LA COMPRA, FABRICACION, DISTRIBUCION, VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE EMPAQUES, ENVASES, ESTUCHES, RECIPIENTES, BOLSAS, ROLLOS, O EMBALAJES, EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL, SEA FLEXIBLE O RIGIDO, SENCILLO O EN CONJUNTO CON OTROS SUSTRATOS, TALES COMO PAPEL Y PULPA DE PAPEL, CARTON, PLASTICO Y SUS SUCEDANEOS, METAL, MADERA Y CRISTAL, PARA TODO TIPO DE PRODUCTOS; B) EL DISEÑO GRAFICO Y ESTRUCTURAL DE EMPAQUES, ENVASES, RECIPIENTES, EMBALAJES, ESTUCHES, ETIQUETAS, MARQUILLAS, SELLOS, CALENDARIOS, AFICHES, CARPETAS, FOLLETOS, TUBOS Y ENVOLTURAS; C) LA COMPRA, IMPRESION, DISTRIBUCION, VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE ETIQUETAS, CAJAS DE TODO TIPO, ENVOLTURAS, EMPAQUES, ENVASES, ESTUCHES, RECIPIENTES, BOLSAS, ROLLOS, AUTOADHESIVOS, MARQUILLAS, SELLOS, CALENDARIOS, EXHIBIDORES, AFICHES, CARPETAS, FOLLETOS, TUBOS Y PRODUCTOS ELABORADOS CON LOS MATERIALES ANTES INDICADOS; D) LA FABRICACION, DISTRIBUCION, VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE ELEMENTOS QUE SIRVEN DE COMPLEMENTO PARA LOS PRODUCTOS INDICADOS ANTERIORMENTE, TALES COMO TAPAS, PARRILLAS, BANDEJAS, BURBUJAS, TARJETAS, MEMBRANAS, VALVULAS Y TUBOS; E) EMPACAR, EMBASAR O EMBALAR BIENES Y PRODUCTOS DE TODO GENERO, FABRICADOS PRODUCIDOS, COMERCIALIZADOS O IMPORTADOS POR TERCEROS; F) LA COMPRA, FABRICACION, DISTRIBUCION, VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE MAQUINAS Y EQUIPOS CON QUE SE FABRICAN LOS PRODUCTOS DESCRITOS ANTERIORMENTE; G) LA REPRESENTACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS QUE FABRIQUEN, DISTRIBUYAN O VENDAN PRODUCTOS O PRESTEN SERVICIOS SIMILARES A LOS DESCRITOS ANTERIORMENTE.

PARAGRAFO: EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO NO TRASLATIVO DE DOMINIO TODO CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES, MUEBLES E INMUEBLES, Y ENAJENAR SUS BIENES PROPIOS CUANDO POR RAZON DE NECESIDAD O DE CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE; CONSTITUIR PRENDA O HIPOTECA SOBRE SUS ACTIVOS, MUEBLES O INMUEBLES, ADQUIRIR Y CEDER DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, EMITIR Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES; PARTICIPAR COMO SOCIO O ACCIONISTA EN CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE CARACTER CIVIL, MERCANTIL O LABORAL, QUE GUARDEN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO Y TODOS LOS DEMAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: LA DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE DE ACUERDO CON LAS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, A LOS SIGUIENTES ORGANOS: LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA

Y LA PRESIDENCIA.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: A) ELEGIR PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO A LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y FIJARLES A TODOS ELLOS SU REMUNERACION. TAMBIEN ES SU FUNCION ELEGIR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO Y FIJARLE SU REMUNERACION; J) DECRETAR EL AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL AUTORIZADO CONFORME A LA LEY, MEDIANTE EL VOTO FAVORABLE DE UN NUMERO PLURAL DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA CUANDO MENOS EL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. K) AUTORIZAR Y DECRETAR EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO BIEN SEA POR CAPITALIZACION DE RESERVAS OCASIONALES O CAPITALIZACION DE UTILIDADES, TODO ELLO DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES Y ESTATUTARIAS Y PREVIA PROPUESTA DE LA JUNTA DIRECTIVA. N) DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE AL REVISOR FISCAL Y/O A SU SUPLENTE O, EN VEZ DE ESTE, DESIGNAR A UNA ASOCIACION O FIRMA DE CONTADORES PARA QUE DESEMPEÑEN LA REVISORIA. FISCAL, PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO. O) REFORMAR LOS ESTATUTOS, MEDIANTE EL VOTO FAVORABLE DE UN NUMERO PLURAL DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA CUANDO MENOS EL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS DE LA SOCIEDAD. P) DECRETAR LA DISOLUCION O LA PRORROGA DE LA SOCIEDAD Y AUTORIZAR SU TRANSFORMACION O FUSION CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES, ASI COMO LA ESCISION DE LA SOCIEDAD, DECISIONES QUE DEBERAN ADOPTARSE CON EL VOTO FAVORABLE DE NO MENOS SETENTA POR CIENTO (70%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS DE LA SOCIEDAD. EL MISMO QUORUM SE REQUERIRA CUANDO POR VIRTUD DE ESTAS TRANSACCIONES SE IMPONGA UNA MAYOR RESPONSABILIDAD A LOS SOCIOS. SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE RETIRO POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS AUSENTES O DISIDENTES. Q) DESIGNAR LIQUIDADOR O LIQUIDADORES DE LA SOCIEDAD Y SUS SUPLENTE, REMOVERLOS LIBREMENTE Y SENALARLES SU REMUNERACION. R) AUTORIZAR LA EMISION DE BONOS Y APROBAR EL PROYECTO RESPECTIVO PUDIENDO DELEGAR EN LA JUNTA DIRECTIVA LA APROBACION DEL PROYECTO EXCEPTO EN CUANTO A LAS BASES QUE LA LEY EXIJA SEAN DETERMINADAS POR LA ASAMBLEA. T) LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LAS LEYES.

SOCIEDAD TENDRA UNA JUNTA DIRECTIVA COMPUESTA POR SIETE (7) MIEMBROS PRINCIPALES SIN SUPLENTE. SI EL PRESIDENTE O VICEPRESIDENTE DE LA SOCIEDAD NO FUERE MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, TENDRA VOZ PERO NO VOTO EN SUS DELIBERACIONES.

LOS MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA SERAN ELEGIDOS LIBREMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO. SIN EMBARGO, AUN DESPUES DE CUMPLIDO EL PERIODO PARA EL CUAL HAYAN SIDO ELEGIDOS, LOS MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA CONTINUARAN EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS HASTA QUE SE ELIJAN LAS PERSONAS QUE VAN A REEMPLAZARLOS, DE FORMA QUE EN NINGUN MOMENTO CAREZCA LA SOCIEDAD DE JUNTA DIRECTIVA.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: C) ELEGIR LOS SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. E) DECIDIR SOBRE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD, CREAR LAS VICEPRESIDENCIAS Y/O GERENCIAS QUE CONSIDEREN NECESARIAS, SENALAR EL ORDEN DE PRECEDENCIA DE LAS MISMAS DESIGNAR LOS LAS VICEPRESIDENCIAS Y/O GERENTES Y FIJARLES SU REMUNERACION. G) AUTORIZAR LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD EN OTRAS SOCIEDADES. H) AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, O DARLE EL ENCARGO, PARA QUE PROMUEVA REUNIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA O JUNTAS DE SOCIOS DE LAS SOCIEDADES EN LAS CUALES LA SOCIEDAD SEA SOCIA, Y ACORDAR LA AGENDA DE TALES REUNIONES. I) AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PARA HACER NUEVAS CLASES DE INVERSIONES, O SEA PARA EMPLEAR DINEROS ASIGNADOS A INVERSIONES EN EL PRESUPUESTO RESPECTIVO, ADQUISICION ACCIONES U OTROS VALORES DE ESA CLASE QUE LA SOCIEDAD NO POSEA. J) AUTORIZAR AL PRESIDENTE PARA QUE DESCONTINUE O FINALICE DETERMINADA CLASE DE INVERSION, BIEN SEA VENDIENDO LOS VALORES QUE LA SOCIEDAD POSEA DE ESA CLASE, O BIEN PRESCINDIENDO DE HACER NUEVAS ADQUISICIONES, SALVO EN CASO DE SUMA URGENCIA DE VENDER, POR INMINENTE DETERIORO CONSIDERABLE DEL PRECIO EN LOS CUALES NO SERA NECESARIO, LA AUTORIZACION DE LA JUNTA AL PRESIDENTE. K) AUTORIZAR LA APERTURA DE SUCURSALES, AGENCIAS, OFICINAS, PLANTAS INDUSTRIALES U OTRAS DEPENDENCIAS. L) REGLAMENTAR LA COLOCACION DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. N) EMITIR BONOS POR DISPOSICION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y REGLAMENTAR SU COLOCACION SOBRE LAS BASES QUE DE ACUERDO CON LA LEY, DETERMINE LA ASAMBLEA. T) AUTORIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTIA SEA SUPERIOR A UN MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES A LA FECHA DE SUSCRIPCION O CELEBRACION DEL ACTO O CONTRATO CORRESPONDIENTE, SALVO LOS SIGUIENTES ACTOS, QUE NO REQUERIRAN DE AUTORIZACION, SEA CUAL FUERE SU CUANTIA: 1) LA PARTICIPACION INDIVIDUAL, EN CONSORCIO O EN UNION TEMPORAL EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, CONCURSOS DE MERITOS, O EN CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION PROPIO DEL REGIMEN DE

CONTRATACION ADMINISTRATIVA, INCLUIDA LA CONTRATACION DIRECTA, FUERA CUAL FUERE LA MODALIDAD CONTRACTUAL, ABIERTOS POR LA NACION, LOS DEPARTAMENTOS, LOS MUNICIPIOS, LOS DISTRITOS INCLUIDO EL DISTRITO CAPITAL, LOS MINISTERIOS, LAS SUPERINTENDENCIAS, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA, O CUALQUIER OTRA ENTIDAD DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL, MEDIANTE LA PRESENTACION DE OFERTAS, PROPUESTAS O COTIZACIONES, Y LA SUSCRIPCION DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, EN EL EVENTO DE RESULTAR FAVORECIDA LA SOCIEDAD; 2) LA VENTA DE BIENES QUE CONSTITUYAN ACTIVOS MOVIBLES DE LA SOCIEDAD, O SEA, AQUELLOS QUE ESTEN DESTINADOS A SER COMERCIALIZADOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD; 3) PRESTACION DE SERVICIOS; 4) LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS INDISPENSABLES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO PRODUCTIVO DE LA SOCIEDAD, TALES COMO MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, REPUESTOS, COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DE REPARACION Y ASISTENCIA TECNICA; 5) LA ADQUISICION DE BIENES, PRODUCIDOS EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR, PARA SU COMERCIALIZACION POR LA SOCIEDAD, DIRECTA O INDIRECTAMENTE; 6) LA AGENCIA O REPRESENTACION COMERCIAL DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; 7) OPERACIONES CREDITICIAS CON ENTIDADES QUE SE ENCUENTREN BAJO EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, Y/O CON COMPANIAS VINCULADAS, ASI COMO LAS CAUCIONES REALES O PERSONALES QUE PARA EL EFECTO SE EXIJAN.

PARAGRAFO 1: LOS ACTOS Y CONTRATOS DE LOS ADMINISTRADORES DE LAS SUCURSALES DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA SEA SUPERIOR A CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, ESTARAN SUJETOS A LA APROBACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, EXCEPTO LOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACION EN LICITACIONES ABIERTAS POR ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO Y DE DERECHO PRIVADO Y AQUELLOS QUE TENGAN POR OBJETO LA VENTA DE BIENES QUE CONSTITUYEN ACTIVOS MOVIBLES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO LA PRESTACION DE SERVICIOS, CASOS EN LOS CUALES NO SE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUALQUIERA QUE FUERE LA CUANTIA DE LA TRANSACCION.

PARAGRAFO 2: LA JUNTA DIRECTIVA PODRA DELEGAR EN EL PRESIDENTE, CUANDO LO JUZGUE OPORTUNO, PARA CASOS ESPECIALES Y POR TIEMPO LIMITADO, ALGUNA O ALGUNAS DE LAS FUNCIONES ENUMERADAS ANTERIORMENTE, SIEMPRE QUE POR NATURALEZA SEAN DELEGABLES.

PRESIDENTE: LA SOCIEDAD TENDRA UN (1) PRESIDENTE Y DOS (2) SUPLENTES QUE LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. EL PRESIDENTE SERA DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LOS SUPLENTES SERAN DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, TODOS PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO Y REELEGIBLES INDEFINIDAMENTE. TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y SE ENCARGARAN DE LA ADMINISTRACION DE SUS BIENES Y NEGOCIOS. EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CONTINUARA EN EL EJERCICIO DE ESTE CARGO AUN DESPUES DE VENCIDO EL PERIODO PARA EL CUAL HAYA SIDO NOMBRADO, HASTA QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ELIJA LA PERSONA QUE DEBA REEMPLAZARLO.

PARAGRAFO PRIMERO: LA SOCIEDAD TENDRA UN DIRECTOR DE PERSONAL CON REPRESENTACION LEGAL, PARA TODO LO RELACIONADO CON ASUNTOS LABORALES, QUIEN EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL EN LOS ACTOS Y ACTUACIONES QUE SE SENALAN EN EL PARAGRAFO TERCERO DEL ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, ENTRE OTRAS: LAS SIGUIENTES: A) LLEVAR PARA TODOS LOS EFECTOS LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. B) DISPONER LO RELATIVO A LA ADMINISTRACION Y EXPLOTACION DE LOS BIENES Y NEGOCIOS SOCIALES. C) ...; D) REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS SOCIALES Y TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD. E) PRESENTAR LAS SOLICITUDES E INICIAR LOS TRAMITES, LAS ACCIONES Y LOS RECURSOS NECESARIOS O CONVENIENTES, SEAN ELLOS DE CARACTER ADMINISTRATIVO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODAS LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES LO MISMO QUE EN AQUELLOS PROCESOS O DILIGENCIAS QUE SE ADELANTEN CONTRA ELLA O EN LOS QUE PUEDAN TENER INTERES JURIDICO, CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REQUIERAN LAS ACCIONES ANTEDICHAS Y DETERMINAR SUS FACULTADES, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO ELLA SEA NECESARIA DE ACUERDO A LOS ESTIPULADO EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. F) TRANSIGIR Y DESISTIR EN LOS LITIGIOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS SOCIALES. G) ESTUDIAR PROYECTOS DE NUEVAS INVERSIONES, NUEVAS EMPRESAS, NUEVAS SOCIEDADES, DE INCORPORACION DE SOCIEDADES O A SOCIEDADES, TRANSFORMACIONES, FUSIONES, ESCISIONES Y LIQUIDACIONES Y PRESENTARLOS Y MOTIVARLOS A LA JUNTA DIRECTIVA. H) ...; I) ...; J) ...; K) ...; L) ...;

M) ...; N) ...; N) ...; O) ...; P) ...; Q) ...; R) ...; S) ...; T) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES. U) CONCURRIR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS CONCORDATOS PREVENTIVOS POTESTATIVOS Y EN LOS PROCESOS DE QUIEBRA QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD.

PARAGRAFO: FUNCIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE LAS SUCURSALES: LOS ADMINISTRADORES DE LAS SUCURSALES TENDRAN EL CARACTER DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD Y TENDRAN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: 1. DIRIGIR Y ADMINISTRAR LAS OFICINAS, ALMACENES, TALLERES Y DEMAS BIENES QUE LA SOCIEDAD TIENE ACTUALMENTE Y QUE LLEGUE A TENER EN EL FUTURO; 2. INSCRIBIR A LA SOCIEDAD EN LAS CAMARAS DE COMERCIO Y REPRESENTARLA ANTE ELLAS EN TODO LO QUE TENGA RELACION CON SUS INTERESES Y NEGOCIOS; 3. SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, ENTRE OTROS, LOS DE COMPRAVENTA ARRENDAMIENTO, DEPOSITO, PRESTAMO Y CUALESQUIERA OTRO QUE SE REFIERAN A LOS ARTICULOS QUE LA SOCIEDAD IMPORTA, FABRICA, DISTRIBUYE O VENDE AL POR MAYOR O AL POR MENOR, PUDIENDO FIJAR TODO LO REFERENTE A PLAZOS, CONDICIONES DE PAGO Y DEMAS ESTIPULACIONES QUE EN ELLOS SE ESTABLEZCAN; 4. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, BIEN SEA COMO ARRENDADOR O COMO ARRENDATARIO O SUBARRENDATARIO O, AFIANZADO MEDIANTE GARANTIAS REALES O PERSONALES, LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CELEBRADOS POR AGENTES O REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD, Y PAGAR O CONSIGNAR LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO; 5. PERCIBIR FRUTOS, RENTAS, PRODUCTOS, ALQUILERES, INTERESES Y DIVIDENDOS; 6. GARANTIZAR MEDIANTE PRENDA Y/O HIPOTECA, CONSTITUIDAS SOBRE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, LAS OBLIGACIONES DE ESTA; 7. CANCELAR Y EXIGIR LA CANCELACION DE HIPOTECAS Y PRENDAS; 8. EJECUTAR LAS GARANTIAS ESTABLECIDAS O QUE SE ESTABLEZCAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO EJERCER LAS ACCIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE PARA ELLAS SEAN NECESARIAS Y PUDIENDO INCLUSO EMBARGAR Y REMATAR LOS BIENES DE LOS DEUDORES MOROSOS DE LA SOCIEDAD; 9. EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR CUALESQUIERA CANTIDAD DE DINERO O DE OTRAS ESPECIES QUE SE ADEUDEN ACTUALMENTE O QUE LLEGUEN A ADEUDARSE EN EL FUTURO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO EXPEDIR LOS RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES; 10. ADMITIR A LOS DEUDORES DE LA SOCIEDAD EN PAGO DE SUS DEUDAS, BIENES DISTINTOS DE LOS QUE ESTEN OBLIGADOS A TRANSFERIR, PUDIENDO REMATAR ESTOS BIENES EN JUICIO; 11. CONCEDER A LOS DEUDORES ESPERAS PARA SATISFACER SUS OBLIGACIONES; 12. EXIGIR CUENTAS A QUIENES TENGAN OBLIGACION DE RENDIRLAS A LA SOCIEDAD, APROBAR O NEGAR LA APROBACION DE LAS CUENTAS QUE SE PRESENTEN, PAGAR O PERCIBIR SEGUN EL CASO, EL SALDO RESPECTIVO Y EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE; 13) EXIGIR Y ADMITIR CAUCIONES O GARANTIAS REALES O PERSONALES QUE ASEGUREN LOS CREDITOS RECONOCIDOS O QUE SE RECONOZCAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD; 14. PAGAR A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD Y ACORDAR CON ELLOS MODIFICACIONES Y ARREGLOS DE TODO TIPO SOBRE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE PAGO DE SUS RESPECTIVAS ACREENCIAS; 15. CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO, DE ASISTENCIA TECNICA Y DE APRENDIZAJE Y PAGAR O CONSIGNAR LAS CONTRAPRESTACIONES A QUE HAYA LUGAR; 16. CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, ABRIR CUENTAS DE AHORRO EN BANCOS Y/O CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA, PUDIENDO DEPOSITAR FONDOS Y RETIRARLOS LIBREMENTE, SUSCRIBIENDO CHEQUES, LIBRANZAS, ORDENES DE TRANSFERENCIA U CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE PARA ELLO SEA NECESARIO; 17. GIRAR, EXPEDIR, ENDOSAR, PROTESTAR, ACEPTAR, AFIANZAR Y, EN GENERAL, EFECTUAR TODA CLASE DE TRANSACCIONES CON LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES EN TODAS LAS MANIFESTACIONES, PAGARES FACTURAS CAMBIARIAS Y DEMAS LETRAS DE CAMBIO; 18. DAR O TOMAR POR CUENTA DE LA SOCIEDAD DINERO Y OTRAS ESPECIES EN MUTUO, PUDIENDO ESTIPULAR LIBREMENTE TODO LO RELATIVO A TIPO DE INTERES, PLAZOS, CUOTAS DE PAGO, GARANTIAS PERSONALES O REALES QUE SE ESTABLEZCAN, QUEDANDO AUTORIZADO EL ADMINISTRADOR DE LA SUCURSAL, PARA SUSCRIBIR O RENOVAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, PAGARES Y CUALESQUIER OTRO DOCUMENTO EN QUE CONSTE CUALESQUIERA DE ESTAS OPERACIONES; 19. CONCURRIR A JUNTAS GENERALES O DE ACREEDORES, DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO ACEPTAR O DESECHAR EN ELLAS LAS PROPUESTAS DE ARREGLO QUE SE PRESENTEN, INTERVINIENDO EN LOS NOMBRAMIENTOS QUE SE REALICEN; 20. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE ENTIDADES, ASOCIACIONES, FUNDACIONES, CORPORACIONES, AUTORIDADES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE CARACTER PRIVADO O PUBLICO Y ENTRE ESTOS, TANTO DEL ORDEN LEGISLATIVO COMO DEL EJECUTIVO Y DEL JUDICIAL, PARA INICIAR, SEGUIR O DAR POR TERMINADAS TODA CLASE DE PETICIONES, DILIGENCIAS, GESTIONES, JUICIOS Y, EN GENERAL, ACTUACIONES TANTO DE CARACTER ADMINISTRATIVO, COMO DE ORDEN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL Y ENTRE ESTAS, TANTO DE JURISDICCION VOLUNTARIA COMO CONTENCIOSA, CON FACULTADES PARA NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PERITOS, SECUESTRES, PARTIDORES, LIQUIDADORES, ETC., PUDIENDO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD PRESENTAR DECLARACIONES Y RECIBIR NOTIFICACIONES, INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE DE CUALESQUIERA DE LAS PARTES, PUDIENDO COMPARECER EN JUICIOS,

TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, CONSIGNAR Y DESISTIR EN LAS NEGOCIACIONES O JUICIOS, O DILIGENCIAS QUE SE ENTABLEN, E INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS; 21. OTORGAR Y EXIGIR QUE SEA OTORGADA ESCRITURA PUBLICA EN LOS ACTOS Y NEGOCIOS JURIDICOS PARA CUYA VALIDEZ ELLO SEA NECESARIO, PUDIENDO OBTENER COPIAS Y ETRACTOS DE LAS ESCRITURAS Y REGISTRARLAS EN LAS OFICINAS Y ORGANISMOS DONDE PAREZCA NECESARIO O CONVENIENTE HACERLO; 22. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES; 23. PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS, YA SEA EN FORMA INDIVIDUAL O ACTUANDO EN CONSORCIO O UNION TEMPORAL, CONCURSOS DE MERITOS, O EN CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION PROPIO DEL REGIMEN DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA, INCLUIDA LA CONTRATACION DIRECTA, SEA CUAL FUERE LA MODALIDAD DE CONTRATACION ABIERTA POR LA NACION, LOS DEPARTAMENTOS, LOS MUNICIPIOS, LOS DISTRITOS, LOS MINISTERIOS, LAS SUPERINTENDENCIAS, LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA, LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, O CUALQUIER OTRA ENTIDAD DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, MEDIANTE LA PRESENTACION DE OFERTAS, PROPUESTAS O COTIZACIONES, Y LA SUSCRIPCION DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, EN EL EVENTO DE RESULTAR FAVORECIDA LA SOCIEDAD.

PARAGRAFO: LOS ACTOS Y CONTRATOS DE LOS ADMINISTRADORES DE LAS SUCURSALES DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA SEA SUPERIOR A CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, ESTARAN SUJETOS A LA APROBACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, EXCEPTO LOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACION EN LICITACIONES ABIERTAS POR ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO Y DE DERECHO PRIVADO Y AQUELLOS QUE TENGAN POR OBJETO LA VENTA DE BIENES QUE CONSTITUYEN ACTIVOS MOVIBLES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO LA PRESTACION DE SERVICIOS, CASOS EN LOS CUALES NO SE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUALQUIERA QUE FUERE LA CUANTIA DE LA TRANSACCION.

PARAGRAFO TERCERO: FUNCIONES DEL DIRECTOR DE PERSONAL: EL DIRECTOR DE PERSONAL ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA TAL FIN, TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODO LO RELACIONADO CON PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES POR CONFLICTOS QUE SE ORIGINEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO SUSCRITOS POR LA EMPRESA; POR LAS ACCIONES DE FUERO, TALES COMO FUERO SINDICAL Y FUEROS DE MATERNIDAD; LAS CONTROVERSIAS REFERENTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL; LA EJECUCION DE OBLIGACIONES EMANADAS DE LA RELACION DE TRABAJO Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL; LOS CONFLICTOS JURIDICOS QUE SE ORIGINEN EN EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE HONORARIOS O REMUNERACION POR SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER PRIVADO Y LOS PROCESOS POR SUSPENSION, DISOLUCION, LIQUIDACION DE SINDICATOS Y LA CANCELACION DE REGISTRO SINDICAL. ESTA REPRESENTACION LEGAL LE CONCEDE FACULTAD PARA CONCILIAR PROCESAL O EXTRAPROCESALMENTE, TRANSIGIR, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES, ADMITIR HECHOS EN EL PROCESO JUDICIAL Y DESISTIR.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 83 DEL 11 DE AGOSTO DE 2000
 ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
 INSCRIPCION: 14 DE AGOSTO DE 2000 No. 5605 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

PRESIDENTE
 DIEGO JOSE LOURIDO CAJIAO
 C.C.162343

PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE
 CARLOS ALBERTO DUQUE MEJIA
 C.C.10062147

SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE
 ANDRES CARVAJAL VALLI
 C.C.16668741

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 96 DEL 27 DE JUNIO DE 2002
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 28 DE JUNIO DE 2002 No. 12875 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

DIRECTOR DE PERSONAL
ALBERTO GARCIA HURTADO
C.C.6095440

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 46 DEL 11 DE MARZO DE 2004
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 25 DE NOVIEMBRE DE 2004 No. 12665 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
GERARDO CARVAJAL LEIB
.6335631

SEGUNDO RENGLON
LUIS FELIPE CARVAJAL ALBAN
C.C.16820541

TERCER RENGLON
JULIAN DOMINGUEZ RIVERA
C.C.16593359

CUARTO RENGLON
JUAN FERNANDO BONILLA OTOYA
C.C.19225633

QUINTO RENGLON
JULIO CESAR MONROY
C.C.19285646

SEXTO RENGLON
HENRY SANCHEZ CORTES
C.C.16674983

SEPTIMO RENGLON
CARLOS ADOLFO NARVAEZ MUNOZ
C.C.19323917

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 46 DEL 11 DE MARZO DE 2004
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 04 DE AGOSTO DE 2004 No. 8524 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL

DELOITTE & TOUCHE LTDA D & T LTDA
NIT.860005813

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE ABRIL DE 2004
ORIGEN: DELOITTE & TOUCHE LTDA D & T LTDA
INSCRIPCION: 04 DE AGOSTO DE 2004 No. 8525 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
JURY ISABEL GUTIERREZ MALDONADO
C.C.66834626

REVISOR FISCAL SUPLENTE
OSCAR DARIO MORALES RIVERA
C.C.16204082

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$3,000,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 3,000,000,000
VALOR NOMINAL: \$1
CAPITAL SUSCRITO: \$2,093,722,010
NUMERO DE ACCIONES: 2,093,722,010
VALOR NOMINAL: \$1
CAPITAL PAGADO: \$2,093,722,010
NUMERO DE ACCIONES: 2,093,722,010
VALOR NOMINAL: \$1

CERTIFICA

QUE EL 21 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NRO. 6246 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA AGOSTO 20 DE 1996, EN EL CUAL CONSTA LA SITUACION DE CONTROL EJERCIDA POR LA SOCIEDAD CARVAJAL S.A.:

MATRIZ : CARVAJAL S.A.
DOMICILIO : CALI
FILIAL : CARVAJAL EMPAQUES S.A. CARPAK S.A.
DOMICILIO : CALI
NACIONALIDAD : COLOMBIANA
ACTIVIDAD : PROD. DE EMPAQUES
PRESUPUESTO DE CONTROL: CARVAJAL S.A. POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD CARVAJAL EMPAQUES S.A. CARPAK S.A.

CERTIFICA

QUE EL 3 DE DICIEMBRE DE 1997 BAJO EL No. 8819 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA DICIEMBRE 3 DE 1997, EN EL CUAL CONSTA LA SITUACION DE CONTROL EJERCIDA POR CARVAJAL EMPAQUES S.A. CARPAK S.A.:

MATRIZ : CARVAJAL EMPAQUES S.A. CARPAK S.A.
FILIAL : COLOMBIANA DE MOLDEADOS S.A.
DOMICILIO : BUGA
NACIONALIDAD : COLOMBIANA
ACTIVIDAD : FABRICACION Y VENTA AL POR MAYOR Y DETAL DE ENVASES, SEPARADORES, ESTUCHES,

PLATOS Y/O CUALQUIER TIPO DE ENVASE ELABORADO EN PULPA MOLDEADA.
PRESUPUESTO DE CONTROL: CARVAJAL EMPAQUES S.A. CARPAK S.A. EJERCE CONTROL EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 260 Y 261 DEL CODIGO DE COMERCIO, SOBRE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE MOLDEADOS S.A., POR POSEER MAS DEL 50% DE SU CAPITAL.

CERTIFICA

QUE EL 09 DE AGOSTO DE 1995 BAJO EL NRO. 6368 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL ACTA NRO. 54 DE LA JUNTA DIRECTIVA, CELEBRADA EL 28 DE JUNIO DE 1995 EN LA CUAL CONSTA: ... "RATIFICAR LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE LAS SIGUIENTES PLANTAS INDUSTRIALES DE LA SOCIEDAD CARVAJAL S.A., EN LAS CONDICIONES, TERMINOS Y CUANTIA ACORDADOS:

1. PLANTA INDUSTRIAL DIVISION DE EMPAQUES, UBICADA EN EL KILOMETRO 3 DE LA AUTOPISTA CALI-YUMBO, LOTE B, PREDIO 233.
2. PLANTA INDUSTRIAL DIVISION ETICAR, UBICADA EN YOTOCO, CARRETERA PANORAMA, ENTRE CALLES 2 Y 5.

ASI MISMO SE ORDENA AL REPRESENTANTE LEGAL INSCRIBIR ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD Y EL DE SUS SUCURSALES Y AGENCIAS LA PRESENTE ACTA, CON LA FINALIDAD DE QUE EN LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS SE SENALE QUE CARPAK S.A. DESARROLLA ACTIVIDADES INDUSTRIALES EN ESTAS PLANTAS INDUSTRIALES"...

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 4.422 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1995, NOTARIA CATORCE DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE DICIEMBRE DE 1995 BAJO EL NRO. 10400 DEL LIBRO IX, CARVAJAL EMPAQUES S.A. CARPAK S.A. ABSORBIO LA DIVISION EMPAQUES ESCINDIDA DE CARVAJAL S.A.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3443 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2003, NOTARIA CATORCE DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL NRO. 8977 DEL LIBRO IX, SE FUSIONO LA SOCIEDAD CARVAJAL EMPAQUES S.A. (ABSORBENTE) CON EL PATRIMONIO DE CARVAJAL S.A. (SOCIEDAD ESCINDIDA).

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 87450-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CARVAJAL EMPAQUES S A CARPAK S A
UBICADO EN: -C 29 N 6A 40 DE CALI
RENOVO : POR EL AÑO 2005

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 422118-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CARVAJAL EMPAQUES S A CARPAK S A YUMBO
UBICADO EN: -C 15 32 234 DE YUMBO
FECHA MATRICULA : 19 DE FEBRERO DE 1996
RENOVO : POR EL AÑO 2005

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 29 DE MARZO DE 2005

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS Y DOCUMENTOS REGISTRADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN NOTICIAS DE INSCRIPCIONES, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 20 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2005 HORA: 11:11:59

EL SECRETARIO

Clara Villafra de Duque



SISTEMA DE TAPA PARA VASOS DE YOGURT U OTROS LIQUIDOS, CON CEREAL, U OTROS SÓLIDOS.

Campo de la Invención

La invención se refiere a un sistema de tapa para eliminar una cabeza vacía en vasos de yogurt u otros líquidos. En el caso del yogurt, la cabeza vacía se usa para mezclar con un cereal. También, en el caso del yogurt se suele dejar una cabeza vacía para que éste no se riegue durante la manipulación en la línea de llenado y tapado.

Estado de la Técnica:

En la industria de alimentos existen diferentes formas de envases para alojar o envasar dos alimentos separados antes de ser mezclados para ser consumidos, especialmente yogurt y cereal. Estos envases o contenedores están conformados por dos envases tipo vaso que se unen o superponen una vez sellados uniéndose por la boca, el inconveniente de este tipo de envases se presenta en los vasos de yogurt que son llenados a una altura intermedia del vaso con el objetivo de dejarle una cabeza vacía que el consumidor usa para verter el cereal en el yogurt y revolverlo sin que se rebose el yogurt.

En un caso este producto es llenado a una altura elevada sobre el nivel del mar, por ejemplo Bogotá a 2.600 mts. de altura o en Ecuador a 3.600 mts de altura y sellado herméticamente con una tapa plana de aluminio. Cuando el producto es distribuido por ejemplo en territorios de menor altura al sitio de llenado, el vaso colapsa debido al aumento de presión barométrica, dando un mal aspecto al producto, que lo asocia el consumidor con mala calidad, cuando en realidad su calidad es óptima. En otro caso, el yogurt u otros líquidos, puede ser llenado y sellado a baja altura por ejemplo a nivel del mar y luego ser distribuido en lugares a mayor altura, donde por efecto de la disminución de la presión barométrica la tapa plana de aluminio se hincha, dando también mal aspecto de calidad del producto cuando en realidad su calidad es óptima.

Se ha encontrado que la causa real del colapso o del hinchamiento del vaso, respectivamente está exclusivamente en la cabeza vacía del yogurt, que se forma cuando se sella con una membrana plana de aluminio, como ocurre actualmente, donde la cabeza

vacía se forma entre el nivel de yogurt y dicha membrana, por lo cual hemos desarrollado el sistema de tapa para vasos de yogurt, u otros líquidos, con cereal u otros sólidos, de la presente solicitud, donde la solución a este problema técnico planteado se da sellando herméticamente el vaso pero de forma tal que se elimine dicha cabeza vacía, lo cual se logra con una tapa en forma de vasito.

Además éste sistema de tapa proporciona otras grandes ventajas sobre el sistema actual de sellado de vasos de yogurt, u otros líquidos, con cereal u otros sólidos, para mezclar, porque se puede aprovechar el espacio que queda en el vasito que conforma la tapa, se elimina la tapa plana de membrana de aluminio y se puede disminuir el peso del vaso de yogurt, u otro líquido, puesto que hoy día los vasos para este tipo de producto se fabrican con sobrepeso justamente con el fin de minimizar los efectos indeseables causados al producto como resultado de los cambios de presión barométrica, ventajas que no solo redundan en cuanto a beneficios del producto en si mismos, sino también en la reducción de costos.

Descripción de las figuras:

La figura 1 muestra una perspectiva del vaso del yogurt u otros líquidos, donde a través de un corte parcial se puede observar la tapa que elimina la cabeza vacía del vaso de yogurt, u otros líquidos, y también el vaso para el cereal, u otros sólidos.

La figura 2 muestra una vista frontal con corte parcial donde se observa también la dicha tapa

Descripción Detallada de la invención:

Con el propósito de solucionar el problema técnico antes descrito hemos desarrollado el sistema de tapa que elimina la cabeza vacía del vaso de yogurt, u otros líquidos-, dicha cabeza se forma porque el vaso se llena parcialmente con el yogurt, u otros líquidos, dejando un espacio libre para poder posteriormente agregar el cereal u otros sólidos y mezclarlo con el yogurt u otros líquidos, para su consumo, de manera que ahora el dicho vaso se sella, no con una película plana de aluminio, sino de acuerdo a nuestra invención con una tapa en forma de vasito cuyo fondo llega hasta el nivel del yogurt u otros

líquidos, eliminando así la cabeza vacía y suprimiendo el efecto del cambio de presión barométrica.

El espacio vacío dejado sobre la superficie del fondo del vasito que conforma la tapa, es utilizable para colocar la cuchara u otro producto de índole promocional.

La tapa puede ser elaborada con un plástico liviano, o cualquier otro material susceptible de ser conformado de esta manera, por cualquier procedimiento de formación de plástico incluyendo la termo-formación e inyección u otro procedimiento que se adapte al material escogido para hacer el vasito. El costo se compensa en cuanto a que la tapa de membrana de aluminio es eliminada, a la vez que como ya no existe el problema debido a cambios de presión, el vaso mismo del yogurt u otros líquidos, puede ser fabricado con un peso inferior al cual se fabrica hoy en día.

En el sistema de tapa la invención para eliminar la cabeza vacía en vasos de yogurt, u otros líquidos, que viene para mezclar con cereal u otros sólidos, consiste en un vaso 1 tronco-cónico con un reborde en su base y en su Parte superior que dan resistencia estructural, el vaso sirve como contenedor para el yogurt u otros líquidos, el cual se llena hasta un poco más arriba de su parte media, dicho vaso presenta en su parte superior una tapa 2 que está hecha de un material polimérico de película delgada que se conforma justamente en el espacio de cabeza vacía y toma la misma configuración geométrica de dicha cabeza vacía, de manera que llega hasta el nivel del yogurt u otros líquidos, la tapa 2 queda superpuesta y adherida sobre todo el reborde superior del vaso 1, presentado una lengüeta 3 para su manipulación, que permite la fácil extracción o remoción de dicha tapa 2, en el momento de consumir el producto, en la parte superior de forma invertida se acopla otro vaso tronco de cono o semiesférico 4 de menor tamaño, el cual presenta un ligero ensanchamiento 5 que permite el acopie y ajuste perfecto de los dos vasos, éste vaso 4 corresponde al contenedor del cereal u otros sólidos.

REIVINDICACIONES

- 1- Sistema de tapa para eliminar la cabeza vacía en vasos de yogurt, u otros líquidos, que viene para mezclar con cereal u otros sólidos, consiste de un vaso 1 tronco-cónico con un reborde en su base y en su parte superior que dan resistencia estructural, el vaso sirve como contenedor para el yogurt u otros líquidos, y sobre éste en forma invertida se acopla un segundo vaso que contiene el cereal caracterizado porque dicho vaso (1) presenta en su parte superior una tapa (2) hecha de un material polimérico de película delgada, u otro material susceptible de ser conformado de esta manera, que se conforma justamente en el espacio de cabeza vacía y toma la misma configuración geométrica de dicha cabeza vacía, de manera que llega hasta el nivel del yogurt u otros líquidos, la tapa (2) queda superpuesta y adherida sobre todo el reborde superior del vaso (1) y presenta un lengüeta (3) en la parte superior de forma invertida se acopla otro vaso tronco de cono o semlesférico (4) el cual presenta un ligero ensanchamiento (5) que permite el acople y ajuste perfecto de los dos vasos.
- 2- Sistema de tapa de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizado porque en el espacio que conforma la tapa (2) sobre la cabeza vacía se coloca una cuchara o un artículo promocional.

RESUMEN Y OBJETO DE LA INVENCION

La invención se refiere a un sistema de tapa que elimina la cabeza vacía del vaso de yogurt, u otros líquidos, dicha cabeza se forma porque el vaso se llena parcialmente con el yogurt u otros líquidos, dejando un espacio libre para poder posteriormente agregar el cereal u otros sólidos y mezclarlo con el yogurt u otros líquidos para su consumo, de manera que ahora el dicho vaso se sella, no con una película plana de aluminio, sino de acuerdo a nuestra invención con una tapa en forma de vasito cuyo fondo llega hasta el nivel del yogurt u otros líquidos, eliminando así la cabeza vacía y suprimiendo el efecto del cambio de presión barométrica.

RESUMEN Y OBJETO DE LA INVENCION

La invención se refiere a un sistema de tapa que elimina la cabeza vacía del vaso de yogurt, u otros líquidos, dicha cabeza se forma porque el vaso se llena parcialmente con el yogurt u otros líquidos, dejando un espacio libre para poder posteriormente agregar el cereal u otros sólidos y mezclarlo con el yogurt u otros líquidos para su consumo, de manera que ahora el dicho vaso se sella, no con una película plana de aluminio, sino de acuerdo a nuestra invención con una tapa en forma de vasito cuyo fondo llega hasta el nivel del yogurt u otros líquidos, eliminando así la cabeza vacía y suprimiendo el efecto del cambio de presión barométrica.

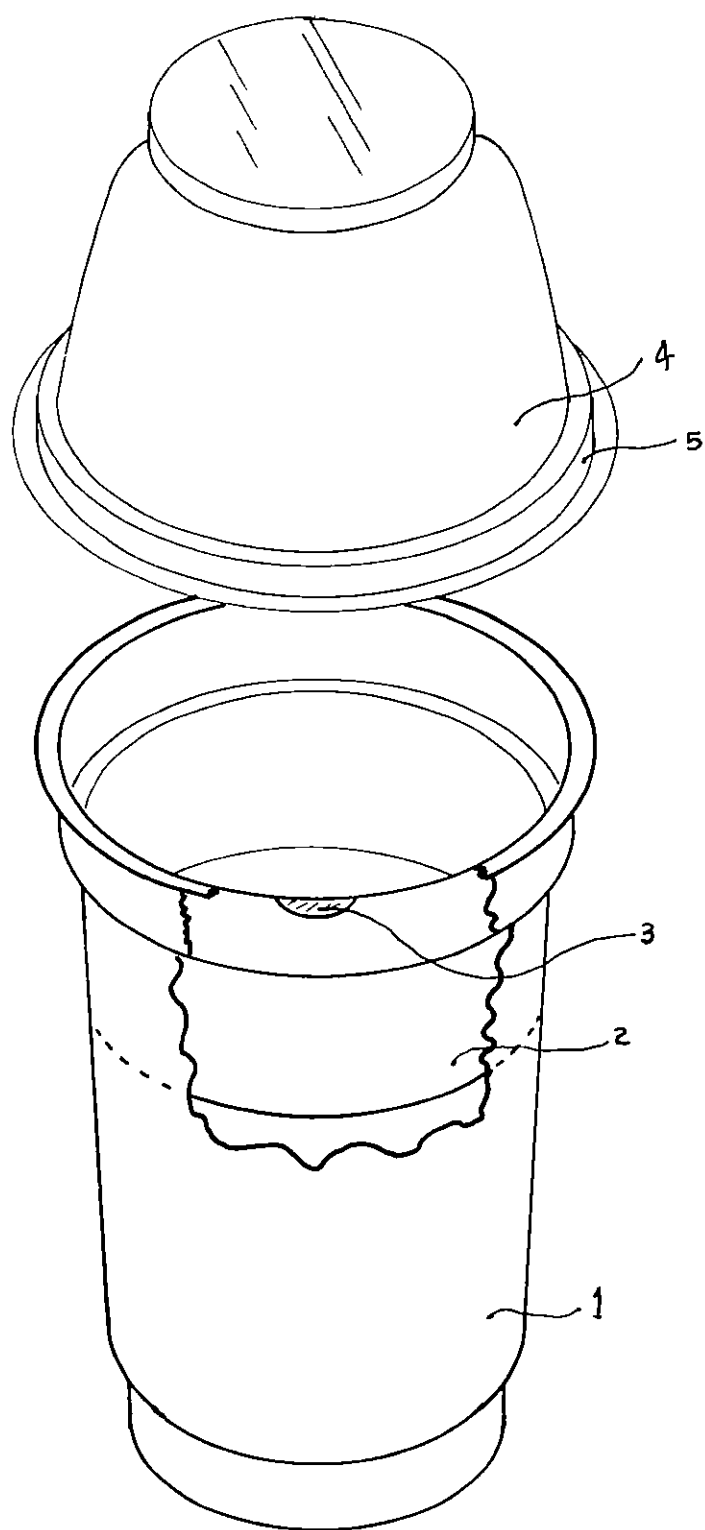
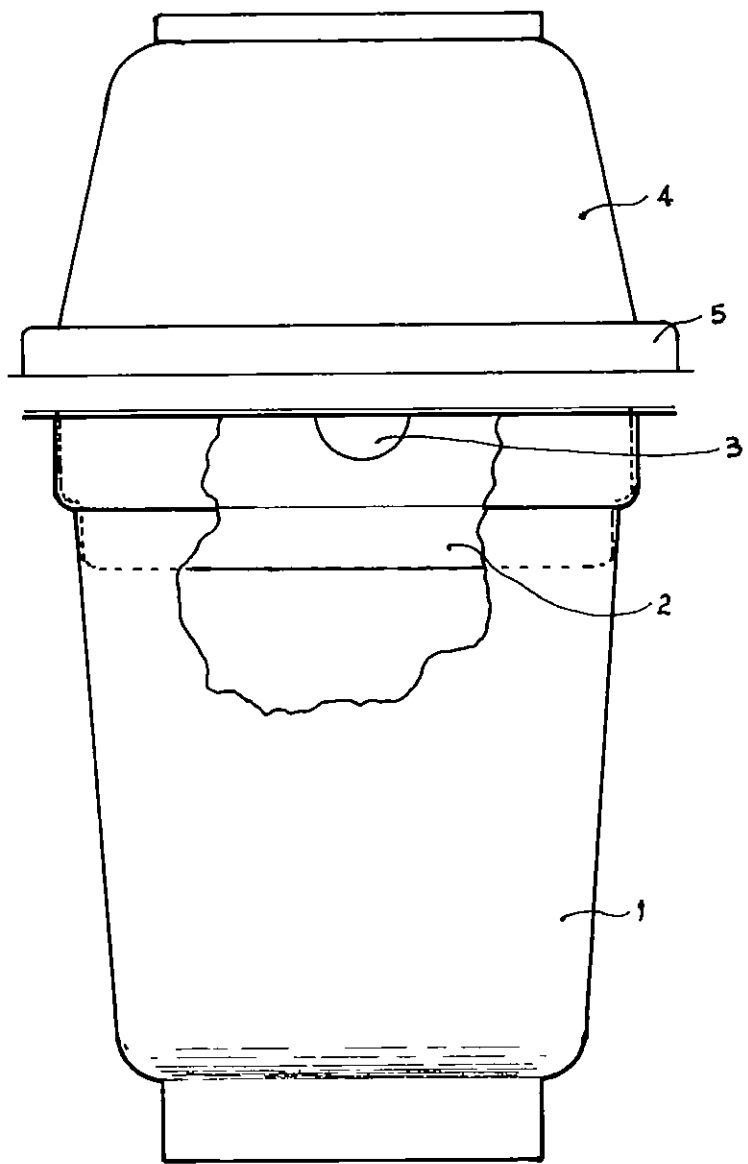


FIG. 1

FIG. 2



SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 85895436 00000000 Folios: 28
Fecha (AMD): 2005-09-21 12:19:53
Tramite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 411 PRESENTAC
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 05 - 73,059
FECHA : SEPTIEMBRE 21 DE 2005

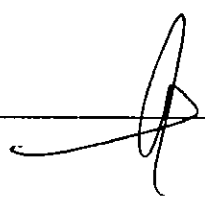
***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
ISOMEC LTDA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	36157897	20/09/2005	690,000.00
CARPAK S.A	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	36157898	20/09/2005	260,000.00
WILSON RAMIREZ	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	36158610	15/09/2005	565,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	5 TRAMITES DE SOL. DE MODELO DE UTI	260,000.00
	TOTAL :	\$ 260,000.00

SON: DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Expediente No		05095436	No de Folio
Item		No de unidades	
1	CD		✓
2	DVD		
3	REVISTA		
4	LIBRO		
5	PERIODICO		
6	DISQUETES		
7	SOBRE DE MANILA		
8	SOBRE BLANCO TAMAÑO CARTA ✓	1	
9	SOBRE BLANCO TAMAÑO OFICIO		
10	OTROS:		

Observaciones: Arte final

22
22

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 05095436 00000000
Fecha (AMD): 2005-09-21 12:19:53
Tramite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 411 PRESENTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

REQUISITOS NECESARIOS PARA PRESENTACION Y AGILIZACION DEL TRAMITE

	USUARIO	RADICADOR
PATENTE DE INVENCION		
MODELO DE UTILIDAD	()	()
- Indicación de que se solicita la concesión de una patente.	()	()
- Datos de identificación del solicitante o de la persona que se presenta la solicitud.	()	()
- Descripción de la invención.	()	()
- Dibujos de ser estos pertinentes.	()	()
- Comprobante de Pago de las tasas establecidas.	()	()
COMPLETA ()		
INCOMPLETA ()		
DISEÑO INDUSTRIAL ()		
- Indicación de que se solicita el registro de Diseño Industrial	()	()
- Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud.	()	()
- Representación gráfica o fotográfica del Diseño Industrial o muestra del Material que incorpora el diseño.	()	()
- Comprobante de pago de las tasas establecidas	()	()
COMPLETA ()		
INCOMPLETA ()		
ESQUEMA DE TRAZADO ()		
- Indicación de que solicita el registro de un Esquema de trazado.	()	()
- Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud.	()	()
- Representación gráfica del esquema de trazado	()	()
- Comprobante de pago de las tasas establecidas.	()	()
COMPLETA ()		
INCOMPLETA ()		

Firma Responsable:

Fecha:

[Firma]
21 de 2005

2020
Bogotá DC

Doctor(a)
SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ
Apoderado(a)

REFERENCIA:

Radicación No.	05-95436
Trámite	003
Evento	001
Actuación	416
Oficio No.	1059
Folios	001

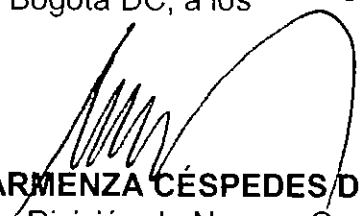
Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40, en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486/00 la publicación en este caso se realizará a partir **del 21 de septiembre de 2006**.

Cúmplase

Dado en Bogotá DC, a los

10 4 OCT. 2005


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Commutador: 3 820840 Fax: 3 505220
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 3153265 al 69
Fax: 3 505220, Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia